

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 76001 3103 016 2019 00158 00

Revisado el presente asunto, a la fecha se encuentran depósitos judiciales consignados por la parte demandada por cuenta de la condena impuesta a favor de la parte demandante, pendiente de ser pagados, por la suma de \$4.425.325,00:



NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos	3	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor			
489030003040259	76293254	ROSALINO ACOSTA HOMEN	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2024	NO APLICA	\$ 1.798.746,00			
489030003049714	76293254	ROSALINO ACOSTA OMEN	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2024	NO APLICA	\$ 302.365,00			
489030003050383	76293254	ROSALINO ACOSTA OMEN	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2024	NO APLICA	\$ 2.324.214,00			
							Total Valor	\$ 4.425.325,00	

Por lo anterior, se dispondrá que por conducto de la secretaría se proceda al pago de aquella suma favor del apoderado de la parte demandante, el abogado Carlos Humberto Ocampo Ramos.

Por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. ORDENAR a la Secretaría que **PAGUE** a favor del abogado Carlos Humberto Campos Ramos, identificado con la C.C. No.16.365.645, en calidad de apoderado de la parte demandante, la suma de cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veinticinco pesos (**\$4.425.325,00**) M/cte., quien ostenta la facultad de recibir.

El pago se deberá realizar a la cuenta certificada por la entidad bancaria Banco Falabella a nombre del abogado Carlos Humberto Campos Ramos:

BANCO FALABELLA S.A

NIT 900047981-8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:

El producto CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL con número 113020209691 con fecha de apertura 2017-02-28 de titularidad del (la) señor(a) Carlos Humberto Ocampo Ramos identificado(a) con la (el) Cédula de Ciudadanía número 16365645, a la fecha se encuentra ACTIVA.

Notifíquese,

Firmado Por:
Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7b9847bd64712e4c6173e8224f2a64fa7de2ae2a46cbe940b6bfc5678e058c**

Documento generado en 16/10/2024 09:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>